

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201900777

Surtido el traslado de las nulidades presentadas por la parte demandada, para continuar con el trámite, la Juez resuelve:

1.- Decreto de pruebas

1.1. Documentales: Se tendrán como tal, los documentos aportados con la solicitud de nulidad y el escrito mediante el cual se recorrió el traslado.

1.2. Interrogatorio de parte del representante legal de la demandada Inversiones Colombia Es Mi País

1.3. Oficio: Interrogatorio de parte del representante legal de la demandante Sumpharma

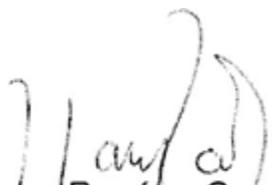
1.4. Se rechazan las pruebas de oficiar solicitadas por las partes, teniendo en cuenta el artículo 167 del Código General del Proceso, establece a quien corresponde la carga de la prueba, así mismo, el artículo 173 Ibidem establece, "(...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que directamente o por medio de derecho de petición, hubiere podido conseguir la parte solicitante, salvo que la petición no hubiese sido atendida, lo cual deberá acreditarse sumariamente."

2. Las pruebas serán practicadas en la Audiencia Virtual que se convoca para el día veinticuatro (24) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)

Los intervinientes deberán actualizar los correos electrónicos y en el evento de no contar con los recursos técnicos, comparecer en la fecha fijada con quince minutos de anticipación de la hora indicada a la secretaria del juzgado.

3. Por secretaria, si aún no se ha hecho, dar respuesta al requerimiento realizado por la Fiscalía 366, obrante a ítem 21.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 155 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 - septiembre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria

